

REFORMA AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011”

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 05 de septiembre de 2008

SUMARIO

REFORMA AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMA AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2001”.....6

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....8

REFORMA AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2008, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 9 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9.

1. El Premio al Mérito Humanitario "Fray Antonio Alcalde", es la distinción que se otorga a aquellas personas físicas o jurídicas que se han destacado por su labor de asistencia social proporcionado de manera altruista a favor de las personas que más lo necesitan en nuestra ciudad, las cuales deberán estar reconocidas por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, (IJAS), y registradas ante dicho organismo, tratándose de personas jurídicas, o bien, prestar sus servicios en alguna de esas instituciones o estar avalado por las mismas, tratándose de personas físicas.
2. Este premio se entrega el día 14 de marzo de cada año, previa la convocatoria que expida y publique la Dirección General de Promoción Social, la cual es dirigida a la sociedad en general a efecto de que propongan a sus candidatos. Dicha convocatoria deber ser publicada con una anticipación no menor a los 60 (sesenta) días naturales a la entrega del premio, y deberá considerar como mínimo se anexe, por parte de los candidatos, como información lo siguiente:
 - a) Exposición de motivos para la nominación de la institución.
 - b) Historia y desarrollo de la institución.
 - c) Problema social que atiende la institución.
 - d) Actividades que realiza y su impacto social.
 - e) Forma de recaudación de fondos para los fines de la institución.
3. Una vez concluido el plazo para la entrega de propuesta para recibir el premio, el jurado que para tal efecto se constituya, debe remitir el proyecto de resolución acompañado de los expedientes respectivos, al Ayuntamiento con el objeto de que se turne a la Comisión Edilicia

respectiva, a fin de que se elabore y se presente el proyecto de dictamen al Pleno para su aprobación.

4. El jurado calificador se conforma por los siguientes titulares:

- a) Los Regidores que conforman la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de Guadalajara;
- b) La Presidenta del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema DIF Guadalajara;
- c) El Titular de la Dirección General del Albergue Fray Antonio Alcalde;
- d) El Titular de la Dirección General de Promoción Social;
- e) El Titular de Cáritas de Guadalajara A.C.; y
- f) El Titular del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).

5. Para los fines de la evaluación de las propuestas, el jurado constituido para tal efecto, debe considerar como mínimo los siguientes criterios:

- a) El beneficio que otorgan a la sociedad Tapatía;
- b) Los resultados derivados de su labor en el Municipio de Guadalajara;
- c) La trascendencia social del problema que atienden;
- d) Los programas y proyectos que realizan, así como el impacto social de estos; y
- e) Proyectos a corto y largo plazo.

El premio consiste en una medalla, para el primer lugar, cuyas características se determina en la convocatoria que se emita para tal efecto, y la entrega de un estímulo económico equivalente de 1963 mil novecientos sesenta y tres salarios mínimos para el primer lugar, de 1472 mil cuatrocientos setenta y dos salarios mínimos para el segundo lugar, de 981 novecientos ochenta y uno salarios mínimos para el tercer lugar, y para efectos del cálculo del estímulo económico, se considerará el salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

6. El estímulo económico deberá ser invertido para el logro de los fines de la asistencia social y el desarrollo humano en el Municipio de Guadalajara a través de las personas físicas o jurídicas ganadoras.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, a los 29 veintinueve días del mes de agosto de 2008 dos mil ocho.

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011”

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2008, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba reformar el artículo 10 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 10.

1. ...

I. ...

II. Ser el Representante Legal del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”, contando, en los términos de la legislación civil, con poder general judicial, poder general para actos de administración y poder general para ejercer actos de dominio, excepto tratándose de bienes inmuebles. Dichos poderes generales los puede delegar de manera total o parcial en una o más personas, para que actúen de manera conjunta o separada;

Del III. al VI. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”, a los 29 veintinueve días del mes de agosto de 2008 dos mil ocho.

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2008, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 38 y 69 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 38.

1. ...

De la I. a la XX. ...

XXI. Participación Ciudadana, Vecinal, Transparencia y Acceso a la Información.

De la XXII. a la XXVIII. ...

Artículo 69.

1. La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información, tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal, transparencia y acceso a la información en el municipio;

II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en dichas materias y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio; y

III. Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que les son

turnados en torno a la participación ciudadana, vecinal, transparencia y acceso a la información.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 29 veintinueve días del mes de agosto de 2008 dos mil ocho.

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**